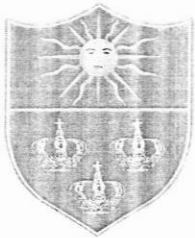


Archivo

	MUNICIPIO DE CARTAGO	PAGINA [1]
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO:
	Nit: 891.900.493.2	MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 565 - 2020 (DICIEMBRE 04 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que el señor **JOHN JAIRO PULIDO LEON** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.544.517 expedida en Cartago, propietario del predio ubicado en la Carrera 14 con Calle 19 Lote # 7, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.03.0496.0011.000 y Matrícula Inmobiliaria No. 375-88091, solicitó Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, bajo el radicado 2-3857 del 08 de octubre del 2020, para Vivienda Unifamiliar en tres (3) pisos.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de John Jairo Pulido León; **3)** Certificado de tradición No. 375-88091 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del Arquitecto Eduardo Jiménez Huertas No. 25700-72011; **5)** Certificación del Arquitecto Eduardo Jiménez Huertas expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **5)** Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena No. 66202-189389; **6)** Certificación del COPNIA del Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena; **7)** Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Jairo Patiño Alzate No. 63202-53213; **8)** Certificación del COPNIA del Ingeniero Jairo Patiño Alzate; **9)** Copia recibo de impuesto predial unificado; **10)** Copia de la escritura pública No. 2323 del 27 de octubre del 2017 de la Notaria Primera del Circuito de Cartago, Valle; **11)** Certificación de revisión y aprobación a diseño estructural de cimentación elaborado por el Ing. Jairo Patiño Alzate de fecha septiembre del 2020; **12)** Estudio geotécnico



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 565 - 2020 (DICIEMBRE 04 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

elaborado por el Ing Jairo Patiño Alzate de fecha septiembre del 2020; 13) Memoria de cálculo estructural dos (2) copias elaborada por el Ing. Edwin Alexander Arana Cadena de fecha septiembre del 2020; 14) Planos Estructurales seis (6) planos, firmados por el Ing. Edwin Alexander Arana Cadena; 15) Planos arquitectónicos seis (6) planos, firmados por el Arq. Eduardo Jiménez Huertas

d) Que el artículo 7° del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

e) Que la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente aprueba los diseños estructurales presentados por el (la) Ingeniero(a) EDWIN ALEXANDER ARANA CADENA con Matrícula Profesional No. 66202-189389.

f) Que la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, mediante formato de revisión e información del proyecto aprueba los diseños arquitectónicos presentados por el (la) Arquitecto(a) EDUARDO JIMÉNEZ HUERTAS con Matrícula Profesional No. 25700-72011.

g) Que la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, mediante formato de revisión e información del proyecto aprueba los documentos presentados por el señor JOHN JAIRO PULIDO LEON identificado con cedula de ciudadanía No. 79.544.517 expedida en Cartago.

h) Que efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica cumple con lo establecido en el Decreto compilatorio 1077 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013.

i) Que en consideración al numeral 25.6.1 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, literal B.

“B. Los proyectos nuevos o de ampliación de edificaciones que se presenten ante las oficinas municipales, curadurías, o demás autoridades que expidan licencias o permisos de construcción, deben dar estricto cumplimiento al RETIE, en especial en lo referente a



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 565 - 2020 (DICIEMBRE 04 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

distancias mínimas de seguridad y servidumbres. Sin perjuicio de las acciones legales, cuando el funcionario o curador no de cumplimiento a este requisito, el operador de red que se vea afectado por la decisión deberá denunciar ante la procuraduría general de la Nación, ya que la licencia o permiso es un acto propio de función pública”

“C. Quienes detecten que los constructores de las edificaciones no cumplen con las distancias mínimas de seguridad en las redes de distribución eléctrica, podrá denunciar el hecho ante la autoridad competente (SIC o Planeación Municipal) por el incumplimiento de reglamentos técnicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, radicado 2-3857 del 08 de octubre del 2020, para Vivienda Unifamiliar en tres (3) pisos, al señor **JOHN JAIRO PULIDO LEON** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.544.517 expedida en Cartago, propietaria del predio ubicado en la Carrera 14 con Calle 19 Lote # 7, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.03.0496.0011.000 y Matrícula Inmobiliaria No. 375-88091, conforme a la parte motiva de este proveído.

Parágrafo 1º: Efectos de la Licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre inmueble o inmuebles objeto de ella. Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

Parágrafo 2º: Planos y Documentos. Los planos aprobados y los documentos descritos en el literal c) del considerando del presente acto administrativo, hacen parte integral de la Licencia.

Parágrafo 3º: DATOS DEL PREDIO:

